



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios
Oficina de Administración Distrital

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tambopata, 12 de Agosto del 2024



Firmado digitalmente por CHURA
APAZA Maritza Maregy FAU
20159981216 soft
Cargo: Jefe De La Oficina De
Administración Distrital
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.08.2024 11:49:42 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000252-2024-OAD-CSJMD-PJ

VISTO: El Formulario Único de Tramites – FUT, de fecha 30 de julio de 2024, presentada por la servidora **CARREÑO ZEGARRA BEATRIZ NAIROVI**, el informe N° 000210-2024-OBS-OP-OAD-CSJMD-PJ, de fecha 06 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Bienestar Social y el Informe N° 000582-2024-OP-OAD-CSJMD-PJ de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Personal; y.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante **Resolución Administrativa N° 000321-2024-P-CSJMD-PJ del 04 de abril del 2024**, se le designa a la Ing. Maritza Maregy Chura Apaza el Despacho de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, con efectividad a partir del día lunes 01 de abril del año 2024.

Segundo. Por **Resolución Administrativa de Sala Plena N° 00004-2023-P-CSJMD/PJ, de fecha 12 de enero del 2023**, dispone que la Administración de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, continúe encargándose de conceder o denegar licencias de trabajadores conforme a derecho.

Tercero. La servidora solicitante **CARREÑO ZEGARRA BEATRIZ NAIROVI**, quien mantiene vínculo laboral bajo el Decreto Legislativo N° 1057, en el puesto de **Analista de Imagen Institucional de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios**, mediante Formulario Único de Tramites - FUT de fecha 30 de julio de 2024, solicita se le otorgue licencia con goce de haber por motivos de salud, adjuntando para para tal fin, adjunta Certificado Médico Particular N° 1579313 por el día 22 de julio de 2024 suscrito por el médico Jhaneth Román Lévano con CPM N° 072760.

Cuarto. Mediante la **Resolución Administrativa N°000481-2023-CE-PJ**, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, en adelante Reglamento interno de Trabajo

Quinto. El artículo 29° del actual Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señalan:

"Artículo 29°.- Licencias: La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución. Su expediente se formaliza a través de resolución





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios
Oficina de Administración Distrital

administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que ejecute sus procesos, según corresponda.

Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes. (...).

Sexto. Por su parte, el artículo 30° del citado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, establece:

Artículo 30°. - Las licencias con goce de haber son:

“(…)

e) Por enfermedad y/o accidente comprobado, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. Se concede a el/la servidor/a, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N.º 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-97-SA y sus normas complementarias, debiendo acreditar el periodo de descanso con el Certificado Médico (CM) que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de el/la servidor/a.

El certificado médico debe reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N.º 562-GG-ESSALUD-2016 o norma que la sustituya, cuando la licencia supere los tres (03) días.

Los primeros veinte (20) días de incapacidad de el/la servidor/a son asumidos por la Entidad, previa presentación del Certificado Médico (CM) expedido por el médico tratante. A partir del veintiún (21) día de descanso médico en el periodo de un año, el/la servidor/a, bajo su responsabilidad debe canjear el (CM) por el CITT de Essalud para su consideración en la planilla única de pago, de lo contrario es considerado como inasistencia afecta al descuento. (...).”

Séptimo. En el presente caso, mediante Informe N° 000210-2024-OBS-OP-OAD-CSJMD-PJ de fecha 06 de agosto de 2024, la Responsable de la oficina de Bienestar Social, señala en conclusión que la servidora judicial **CARREÑO ZEGARRA BEATRIZ NAIROVI**, “La servidora justifica su ausencia laboral con certificado medico particular por estar mal de salud con documentación del policlinico Ayni del puente piedra norte a sur. Corresponde su licencia por salud.”, por su parte la Oficina de Personal mediante Informe N° 000536-2024-OP-OAD-CSJMD-PJ de fecha 30 de julio de 2024, opina que es procedente conceder **LICENCIA CON GOCE DE HABER** por enfermedad, a favor de la servidora **CARREÑO ZEGARRA BEATRIZ NAIROVI**, por el periodo de un (01) día por el día 22 de julio de 2024, por haber presentado los documentos de sustento conforme a la normativa.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios
Oficina de Administración Distrital

Octavo. Estando al contenido del Informe de la Responsable de la Oficina de Personal, y a la normativa citada en la presente resolución, se tiene que, la solicitud efectuada por la servidora recurrente cumple con los requisitos legales para su procedencia, dado que la misma reportó incapacidad para el trabajo por motivos de salud, conforme se advierte en el Certificado Médico Particular N° 1579313 por el día 22 de julio de 2024 suscrito por el médico Jhaneth Román Levano con CPM N° 072760, debiendo otorgársele licencia con goce de haber por enfermedad y tener por justificada su inasistencia por el día 22 de julio de 2024.

Estando a los fundamentos expuestos y dando cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Administrativa de Sala Plena N°00004-2023-P-CSJMD/PJ, de fecha 12 de enero del año 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CONCEDER EN VÍA DE REGULARIZACIÓN - LICENCIA CON GOCE DE HABER por motivos de enfermedad**, a favor de la servidora **CARREÑO ZEGARRA BEATRIZ NAROVI**, por el periodo de un (01) día, correspondiente al día 22 de julio de 2024 y en consecuencia **TÉNGASE** por justificada su inasistencia por el día mencionado.

Artículo Segundo. - Poner la presente Resolución Administrativa a conocimiento del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, Oficina Descentralizada De La Autoridad Nacional De Control Del Poder Judicial - ODANC, Responsable de la Oficina de Personal, Responsable de la Oficina de Bienestar Social y de la interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARITZA MAREGY CHURA APAZA

Jefe de la Oficina de Administración Distrital
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

MCA/kcc

